



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 370-G

VISTOS:

Los artículos 39 inciso 6, 9 y 59 inciso 21 de la Carta Orgánica Municipal; la Ley Provincial N° 7966, modificatorias y concordantes; la Ordenanza N° 333-G; expediente N° 1501 del HCD (expediente de origen N° 13239/2017 del DEM).

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el desarrollo inmobiliario y comercial operado en nuestro departamento, como asimismo el gran crecimiento poblacional y de inversión pública en dotación de infraestructura básica social.

Que conforme lineamientos trazados en el Plan de Ordenamiento Territorial para el departamento de Rawson, aprobado por Ordenanza N° 333-G, nuestra comuna adquiere una posición relevante en el control del crecimiento metropolitano, que se define como "metropolización extendida", constituyéndose en un segundo polo comercial y cultural de nuestra provincia.

Que asimismo pueden observarse numerosos terrenos baldíos en desuso, en las principales zonas comerciales y turísticas del departamento, afectando el crecimiento y potencialidad de dichos lugares.

Que el desinterés productivo y la especulación económica de los propietarios de esos terrenos abandonados, colisionan con el interés colectivo de nuestra comuna.

Que el departamento ejecutivo municipal, con la intención de revalorizar y embellecer una de las principales zonas comerciales de Rawson, iniciará un proceso de desarrollo urbanístico en la esquina de calle España y Republica del Líbano. Que en ese sentido se dotará de infraestructura pública urbana a dicho espacio, emplazando una obra de arte en conmemoración al Bicentenario del Cruce de los Andes.

Que en este sentido se torna necesario acelerar el procedimiento de expropiación, en función de la imperiosa necesidad de implementar acciones concretas, que desarrollen la estructura funcional y orgánica del territorio, y en particular orientarlas al desarrollo inclusivo y urbano que éste gobierno municipal está imprimiendo al departamento. Todo ello genera la necesidad urgente, de instrumentar con la mayor celeridad posible el procedimiento expropiatorio, y conforme a ello fijar trámite de "Proceso Urgente".

Que previa intervención del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, a efecto que estime el valor del inmueble a expropiar, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Declárese de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación, los inmuebles identificados con Nomenclatura Catastral N° 04-20-090840-000 y 04-20100840-00000, ubicados en la intersección de calles Avenida España y Republica del Líbano -Rawson, San Juan-.



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

Continuación Ordenanza N° 370-G/////

Artículo 2º - El inmueble referido en el artículo 1º, será destinado a la construcción una plaza seca y paseos urbanos anexos al Monumento en conmemoración al “Bicentenario del Cruce de los Andes”.

Artículo 3º - Imprímase el Trámite de Proceso Judicial Urgente, establecido en el artículo 30 de la Ley Provincial N° 7.670 (modificada por la Ley Provincial N° 7.966), al procedimiento de expropiación de los inmuebles identificados en el artículo 1º.

Artículo 4º - Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal, a suscribir convenios con las personas legitimadas, a fin de convenir el pago de los importes indemnizatorios.

Artículo 5º - Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete.